



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y
el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la
provincia de Chepén”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Hernández Montoya, Gian Franco (ORCID: 0000-0003-2028-957X)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID:00000-00002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO – PERÙ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a mi familia, por haberme brindado su apoyo incondicional a fin de que culmine el último hito de mi vida universitaria como estudiante.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios por darme la oportunidad de tener una excelente experiencia universitaria.

En segundo lugar, a mi asesor de tesis, el Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, por sus enseñanzas y guías para que la presente investigación se pueda realizar con éxito.

Índice De Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	04
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenarios de estudios.....	11
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	41
VI.RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS.....	45

Índice De Tablas

TABLA 1. Jurisprudencia.....	14
TABLA 2. Pregunta 01	18
TABLA 3. Legislación comparada.....	20
TABLA 4. Pregunta 02.....	22
TABLA 5. Pregunta 03	24
TABLA 6. Pregunta 04.....	27
TABLA 7. Pregunta 05.....	29
TABLA 8. Pregunta 06.....	32

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo general determinar si existe la vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén. El enfoque de la investigación es cualitativo, bajo el diseño de teoría fundamentada básica. Se entrevistaron a cinco (05) abogados especialistas de la materia. Asimismo, se señalaron dos (2) análisis documentarios bajo el marco de jurisprudencia nacional y legislación comparada. Como se desarrolla, el primero, destaca la importancia que tiene el rol del Poder Judicial: proteger el Interés Superior del Niño al momento de realizar la liquidación de pensiones devengadas. El segundo, precisa una comparación entre la normativa peruana, que regula la protección del Interés Superior del Niño, con los establecidos en Bolivia y Colombia, a fin de destacar la importancia de su inviolabilidad. Estas aristas de investigación, se encuentran plasmadas en el marco de una tabla de resultados.

El marco de análisis parte de reconocer que, el Interés Superior del Niño es un principio jurídico garantista, que, como tal, extiende una obligación a la autoridad pública de asegurar su efectividad. En consecuencia, los resultados de la investigación destacan que, específicamente, existe una demora que tiende a afectar este principio en los casos de liquidación de pensiones de alimentos, debido a una falta de eficacia en el Poder Judicial por no agilizar la conclusión de estos procesos.

Palabras claves: Interés Superior del Niño, Liquidación de pensiones devengadas y Litigio.

Abstract

The general objective of this work is to determine if there is a violation of the principle of the Best Interest of the Child due to the delay in the settlement of accrued pensions in the province of Chepén. The research approach is qualitative, under the basic grounded theory design. Five (05) lawyers specializing in the matter were interviewed. Likewise, two (2) documentary analyzes were indicated under the framework of national jurisprudence and comparative legislation. As it develops, the first highlights the importance of the role of the Judiciary: to protect the Best Interest of the Child at the time of liquidating accrued pensions. The second requires a comparison between the Peruvian regulations, which regulate the protection of the Best Interest of the Child, with those established in Bolivia and Colombia, in order to highlight the importance of its inviolability. These research edges are reflected in the framework of a table of results.

The framework of analysis is based on recognizing that the Best Interest of the Child is a guaranteeing legal principle, which, as such, extends an obligation to the public authority to ensure its effectiveness. Consequently, the results of the investigation highlight that, specifically, there is a delay that tends to affect this principle in cases of alimony liquidation, due to a lack of efficiency in the Judiciary for not speeding up the conclusion of these processes.

Keywords: Best Interest of the Child, Liquidation of accrued pensions and Litigation.

I. INTRODUCCIÓN.

El Interés Superior del Niño es un principio garantista, que, como tal, extiende una obligación a la autoridad pública de asegurar la protección de los derechos de los menores de edad en el marco de los procesos judiciales. Sin embargo, su actual reconocimiento tuvo una gran evolución histórica; durante mucho tiempo a nivel internacional y nacional no existía un marco regulatorio que exija a los padres de familia cumplir con la pensión alimenticia para con sus hijos.

Naturalmente, ello generaba un gran margen de desprotección para los Menores de edad.

No obstante, la ratificación del Perú en 1990 a la Convención sobre los Derechos del Niño puso en relieve la regulación de justicia para estos: hacer efectivos sus derechos fundamentales bajo el principio del interés superior del niño. Con en este marco, tomó relevancia el artículo 472 del Código Civil que, entre otras cosas, reconoce la noción de alimentos, señalando que “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”

Así, este derecho se refuerza con la publicación del artículo 3 de la Convención Internacional de los derechos del Niño, que indica que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

En este orden de ideas, surge la importancia de verificar el correcto cumplimiento de este principio en el marco de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén. Por ello, resulta dable partir por reconocer que la liquidación de pensión de alimentos es el monto que el juez establece para el niño, niña y adolescente después de la sentencia en función del cálculo del porcentaje de los ingresos del obligado legal.

Pese a que, sin duda, la existencia de esta regulación tiene un alcance global, la realidad peruana nos ha permitido observar que existen aún problemas con la celeridad de este proceso y por ende con la correcta protección de este principio.

Prueba de ello, se encuentra en el Informe N° 001-2018-DP/ACC, publicado el mes de julio de 2018, en donde la Defensoría del Pueblo advirtió que solo el 38,9% de procesos con sentencia estimatoria lograron ser ejecutados frente a un 50% que no lograron alcanzar ejecución.

Siendo ello así, sin duda, se evidencia la existencia de una serie de factores que vulneran el presente principio. Primero, las medidas que se adoptan para protegerlo no favorece a todos los menores por igual, ya que la administración de justicia no es igual de eficiente en ciudades grandes que en los pueblos pequeños o vulnerables. Segundo, los juzgados y fiscalías de estos pueblos vulnerables no cuentan con la tecnología necesaria para poder agilizar los procesos y, especialmente, aquellos relacionados a los alimentos. Tercero, los jueces y fiscales que llevan estos procesos no están preparados para resolver eficientemente estos casos y ello, evidentemente, genera que las sentencias no sean bien dictaminadas.

En razón a lo señalado anteriormente, se busca responder la siguiente pregunta de investigación: ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

En definitiva, las justificaciones que se desglosan de la presente interrogante son tres: Teórica, práctica y metodológica. La primera, destaca que la liquidación de pensiones devengadas, al ser el monto que el juez establece después de la sentencia en base al cálculo del porcentaje de acuerdo a los ingresos del obligado, contiene una gran relación con el principio del Interés superior del Niño, lo que nos permite identificar, en función de la presente investigación, de qué manera se encuentra vulnerado el mismo. Un ejemplo claro es cuando el proceso judicial de pensión de alimentos tarda en resolverse.

La segunda, desarrolla que los operadores del derecho en la provincia de Chepén, al tener una gran responsabilidad en la protección de este principio, deben saber identificar los mecanismos necesarios para resolver las controversias ligadas a la liquidación de pensiones devengadas y, de esta manera, agilizar los procesos. La tercera, se basa en un enfoque cualitativo y un tipo de investigación básico, en el marco de seis (6) preguntas a cinco (5) abogados de la provincia de Chepén y dos guías de análisis documentarios, a fin de precisar los factores que generan retraso en la liquidación de pensiones devengadas, lo que nos permite identificar la gran vulneración del interés superior del menor en estos procedimientos a nivel nacional y con ello, conocer de qué manera se pueden contrarrestar estas acciones.

De esta manera, se tiene como objetivo general determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén, y, como objetivos específicos los siguientes: (i) analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño; (ii) conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén; e (iii) Identificar los lineamientos para proteger el interés superior del niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional encontramos los siguientes antecedentes que señalan el problema analizado dentro de la investigación.

Zermatten (2003) concluye que “la Convención de los Derechos del Niño (CDN) señala que el fin supremo de los derechos del menor de edad es el bienestar del niño y no el “interés superior”.

Este bienestar involucra el cumplimiento de todos sus derechos como educación, salud, vestimenta, etc. Y que las autoridades deben de proteger de manera especial los derechos de los menores cuando estos son vulnerados”.

Bruñol (2005) concluye que “el principio del Interés Superior del Niño es la total satisfacción y cumplimiento de los derechos del menor que en donde el Interés Superior es contenido del dicho principio en general y será medido por todo derecho positivado que en la cual solo lo que es considerado derecho podría ser “interés superior””.

Ibarra (2014) concluye que “la liquidación de pensiones devengadas es un procedimiento fundamental que garantiza la subsistencia y el proyecto de vida del menor de edad que debe fijarse en un monto correcto para que ambas partes tanto el obligado como el menor alimentista salgan beneficiados con este procedimiento”.

Morales (2015) concluye que “la liquidación de pensiones de alimentos es un procedimiento que se debe de dar de acuerdo a los ingresos del obligado para que este les pase pensión de alimentos a sus hijos y de que estos reciban su pensión de acuerdo al principio del Interés Superior del Niño”.

En el ámbito nacional encontramos algunas posturas de algunos autores con respecto a las categorías de estudio.

Aguilar (1996) concluye que “el Interés Superior del Niño es un principio que se debe de tomar en cuenta siempre y cuando se implementen medidas, acciones, decisiones y políticas con el fin de que se aplique este principio como debe de ser para los niños y adolescentes”.

Sokolich (2013) concluye en su Artículo que “el principio del Interés Superior del Niño debe ser la guía de los legisladores para que estos tomen buenas decisiones con el fin de prevalecer los derechos de los menores en general”.

Chávez (2017) concluye en su tesis que “la liquidación de la pensión de alimentos es un procedimiento controversial ya que algunos jueces no determinan bien el monto que realmente necesitan recibir los alimentistas ya que no consideran todas las necesidades básicas de los menores y es allí donde hay muchos problemas al determinar ello y eso debe de cambiar en estos tipos de procedimientos para que los alimentistas reciban su pensión como debe de ser”.

Rojas (2020) concluye en su tesis que “la liquidación de pensiones devengadas es un procedimiento judicial en la cual el juez regula el monto de la pensión de alimentos de acuerdo a las necesidades de los hijos y de las posibilidades económicas de los padres; que en la cual esta autoridad judicial debe de evaluar bien este procedimiento para que se lleve de la mejor manera”.

En cuanto a las teorías encontradas vamos a contextualizar la investigación definiendo de manera más específica las categorías de estudio y algunos aspectos específicos de esta dentro de esta tesis.

Primero se va a explicar sobre el principio del Interés Superior del Niño empezando definiendo este principio según varias posturas de algunos autores; según Cillero (2007) define que “este principio del Interés Superior del Niño es la satisfacción integral de los derechos del menor”; y la jurista Barletta (2005) define que “el principio del Interés Superior del Niño es la concepción del bienestar del menor como el fundamento de cualquier medida que se adopte con respecto a su persona ya que su fin es que el Estado, la sociedad y toda entidad

pública y privada se orienten correctamente con el fin de tomar decisiones que favorezcan al menor”.

Las características de este principio son relativas según la percepción de cada autor; según la Doctora Carmona (2016) caracteriza este principio como “esencial; interdependiente, exclusivo, armonizador; no absoluto, indeterminado y dinámico”; Cillero (2007) caracteriza también a este principio como “garantista y de gran amplitud”; y el Comité de los Derechos del Niño (2013) caracteriza este principio como “principio jurídico interpretativo fundamental; derecho y una norma de procedimiento”.

Explicando la naturaleza jurídica de este principio; Cillero (1998) señala que “Este principio del Interés Superior del Niño es una directriz indefinida que lleva diversas interpretaciones que lleva a que los legisladores tomen decisiones de manera extrajurídica por las diferentes interpretaciones que tiene”; y Miranda (2006) sostiene que “en la CDN señala que hay controversias en este principio ya que es un concepto jurídico indefinido que tiene múltiples interpretaciones de muchos legisladores que en donde hay muchas controversias al momento de resolver casos sobre el principio del Interés Superior del Menor, pero al resolver estos casos debe de prevalecer siempre el Interés Superior del Niño”.

Ahora se va a explicar el Contexto Histórico de este principio, a Nivel Internacional según Simon (2008) señala que “el origen del Interés Superior del menor nace en Roma a través de Constantino que permitió el crecimiento del cristianismo allí que en la cual se tuvo una noción de protección a los menores ya que eran imagen y semejanza a Dios pero la protección a estos era limitada porque a los menores los hacían trabajar para que puedan subsistir sus propias necesidades; después en el Siglo XVIII en la Revolución Francesa se mejoró la protección de estos incorporando el derecho a la igualdad para todas las personas sin distinción alguna, pero aún no había una normativa específica en la protección de los derechos de estos”; y Baeza (2001) señala que “en la Convención de los Derechos del Niño en 1989 determina con gran contundencia los derechos de los menores y el principio del Interés Superior del Niño y a partir

de allí hasta la actualidad se regulan los derechos de los menores en todos los países del mundo”.

Continuando con el Contexto Histórico, a Nivel Nacional el jurista Blas (1963) describe que “en la época inca había una distinción de clases ya que los niños y adolescentes de la nobleza podían estudiar y ser grandes autoridades o profesionales en el futuro; en cambio los menores del pueblo no podían ir al colegio porque no eran de la nobleza y tenían que aprender el oficio de sus padres; y Gutiérrez (2010) señala que “en la época republicana las cosas mejoraron en la protección de los derechos del menor sin importar la raza, condición social, etc. Son protegidos por igual; a través del Código del Menor de 1962, los Códigos del Niño y del Adolescente de 1992 y 2000 regulan totalmente los derechos del menor y señalan que el Interés Superior del Niño es un principio fundamental que garantiza la protección del menor”.

Ahora vamos a explicar más a fondo las subcategorías de estudio que son el bienestar del menor y el derecho del niño; primero vamos a definir el bienestar del menor; según la UNICEF (2012) señala que “el bienestar del menor es el conjunto de percepciones y anhelos que estos tienen sobre sus vidas en la cual la mayoría de ellos disfrutan del bienestar que tienen y sólo pocos no tienen este derecho”; y Castilla (2013) señala que “el bienestar del menor es el estado físico, social y mental del menor que debe ser cubierto como debe de ser para que los menores puedan alcanzar sus metas y puedan desarrollarse bien dentro de la sociedad”.

Ahora vamos a definir lo que son los derechos del niño; según Mercer (2013) señala que “el derecho del niño son garantías innatas de este para que el Estado y la sociedad las hagan cumplir como debe de ser”; y Martínez (2021) señala que el derecho del niño “son un conjunto de normas que protegen a los menores de edad hasta que estos cumplan la mayoría de edad”.

Culminando esta parte vamos a señalar la Base Legal de esta categoría de estudios; a Nivel Internacional está regulado en el artículo 3, inciso 1 de la Convención de los Derechos del Niño “que señala que en la cual toda entidad

debe de resolver los conflictos del menor bajo este principio” y en el artículo 25 inciso 2 de la Declaración de los Derechos Humanos señala que “todo menor debe de tener una misma protección social sin distinción alguna”.

A Nivel Nacional está regulado en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú que señala de que “el Estado protege a los menores de edad en situación de abandono” y el artículo 9 del título preliminar del Código del Niño y del Adolescente señala “que el Estado Peruano, toda entidad estatal y la sociedad en las medidas concernientes a los menores debe de considerar y respetar los derechos de los menores bajo el principio del Interés Superior del Niño”.

Ahora vamos a contextualizar la otra categoría que es la liquidación de pensiones devengadas; Grosman (2004) señala que “la liquidación de pensión de alimentos es el monto que el juez establece después de la sentencia en base al cálculo del porcentaje de acuerdo a los ingresos del obligado para que éste le pase pensión a sus hijos”; y Ledesma (2015) señala que “este procedimiento de la liquidación de pensión de alimentos es la determinación del cálculo que el juez realiza teniendo en cuenta la actualización del monto desde el día de la sentencia al día siguiente que el obligado tiene que pagar para que proceda este procedimiento, pero este cambio tiene que hacerlo a pedido de la parte interesada (representante del titular si este es menor de edad) para que proceda dicho procedimiento judicial”.

Las características de este procedimiento según Soto (2005) son “Gratuidad, amparabilidad, coercibilidad, personería personal, dinamicidad, anticipatoriedad y proteccionismo”.

Ahora voy a explicar sobre las posturas de algunos autores sobre la tramitación de este procedimiento; “La liquidación de pensiones devengadas se tramita cuando se concluya el proceso judicial bajo el acuerdo que señalen las partes, el secretario de juzgado señalará el monto de esta liquidación y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda y se registra en el cuaderno de asignación anticipada. El obligado tiene un plazo de 3 días para contestar la resolución posterior emitida por el juez y si éste contesta

o no dicha resolución el juez resolverá el caso” (Soto, 2005).

“También después de la sentencia se debe de actualizar el monto para que pueda proceder con la liquidación de pensiones devengadas” (Grosman, 2004).

Ahora vamos a explicar las subcategorías de estudio que son el proceso judicial y procedimiento judicial. Primero se va a explicar lo que es el proceso judicial; según Trujillo (2020) señala que “el proceso judicial es el conjunto de actos procesales realizados ante un juez con el fin de resolver un conflicto entre varias partes de acuerdo a la ley”; y Álvarez (2008) señala que “el proceso judicial es el litigio que existe entre 2 o más partes que es resuelto por el juzgado aplicando el derecho”.

Continuando con las subcategorías vamos a explicar lo que es el procedimiento judicial; según Trujillo (2020) señala “que el procedimiento judicial es el esquema que el juez o tribunal ejecuta dentro del proceso para que se resuelva el conflicto evitando perjudicar a ambas partes”; y Álvarez (2008) describe al procedimiento judicial como “el esquema abstracto en donde se ordenan y articulan los actos procesales para darle sentido al proceso judicial”.

Ahora vamos a señalar algunos casos concretos con respecto a la liquidación de pensiones de alimentos en el Perú; el primer caso del expediente N° 03168-2018-PA/TC del Pleno Sentencia N° 790- 2020 del tribunal constitucional concluye “en que declaran infundada la demanda de amparo interpuesta por la demandante Milagros Carol Dionicio Duharte porque consideran que su reclamo es irrazonable ya que el cuarto juzgado civil de Lima calculó correctamente el monto de liquidación de pensión de alimentos en la cual el padre de su hijo que se llama Elvis Augusto Llaza Falcón debía de pasarle pensión a su hijo ya que el juzgado lo hizo correctamente basándose en la Sentencia del año 2006 en la cual ambas partes estuvieron de acuerdo que fue el 35% de descuento del sueldo del demandado que tenía que pasarle pensión el señor a su hijo y el monto fue calculado correctamente por el Juez de dicho juzgado de Lima”.

El segundo caso del Expediente N° 00199-2018-PA/TC del Pleno Sentencia 218/2021 señala “que el tribunal constitucional declara infundada la demanda de amparo interpuesta por el señor Ricardo Erick Domínguez Pasco por la razón

que no ha interpuesto la demanda de amparo dentro del plazo de ley como lo señala el Código Procesal Constitucional y por la propuesta irrazonable de éste que le descuenten más el monto de pensión hacia su hijo disminuyéndole la deuda que tiene el señor con el Ministerio de Defensa por el préstamo de dinero que le hizo para que pudiera comprar gasolina para que funcione su carro para su trabajo como militar; el TC consideró que son justas las decisiones que tomaron la Corte Superior de Justicia de San Martín y el Juzgado de Paz Letrado y de familia de Tarapoto en que se aumente los intereses de la pensión incluyendo la deuda del señor con el Ministerio de Defensa para que el señor cumpla en pagar ambas deudas pendientes”.

Culminando esta parta vamos a señalar la Base Legal de esta Categoría de Estudio; a Nivel Internacional en el artículo 19 inciso 1 del Convenio sobre el Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la familia señala que “cualquier autoridad judicial o administrativa internacional ejecuta las decisiones que tome esta con respecto a pensiones alimenticias y también fija los montos que los Obligados deben de pasar pensión a sus menores hijos”; y la Convención Interamericana de Obligaciones Alimenticias en su artículo 1 señala que ” esta Convención determina que el derecho de pensión alimenticia a los menores de edad y el proceso internacional incluyendo la fijación de montos que los Obligados tengan que hacer para pasar pensión a sus hijos”.

A Nivel Nacional sólo lo regula una ley que es el artículo 568 del Código Procesal Civil que señala que “concluido el proceso bajo acuerdo mutuo de ambas partes, el secretario de juzgado fijará la liquidación de pensión de alimentos más los intereses que se computa un día después de la notificación de la demanda dando plazo al obligado en contestar dicha resolución posterior emitida por el juez por 3 días y después de ese plazo el Juez resolverá dicho caso”.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

“La presente investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo que hace referencia a caracteres y atributos no cuantificables que pueden explicar los fenómenos sociales o acciones de un grupo de personas o de solo una persona” (Cerdeña, 2011). “Además, es un tipo de Investigación Básica ya que se orienta a conseguir un nuevo conocimiento de forma sistemática con el fin de incrementar el conocimiento de una realidad concreta” (Álvarez- Risco, 2020).

“Aparte de eso mantiene el Diseño de Teoría Fundamentada, que en la cual la teoría emerge de los datos obtenidos dentro de la investigación” (Glaser y Strauss, 1967).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías que pertenecen en este presente trabajo de investigación cualitativa son las siguientes (Flick, 2007):

Primera categoría: “Principio del Interés Superior del Niño”.

Sub-categorías: “Bienestar del menor” y “derechos del niño”.

Segunda categoría: “Liquidación de pensiones devengadas”.

Sub-categorías: “Proceso judicial” y “procedimiento judicial”.

3.3. Escenario de estudios

El ordenamiento jurídico peruano constituye el escenario de estudios en el cual se desarrollará el presente estudio en la cual los abogados, jueces, fiscales y operadores del derecho se desenvuelven. Por otro lado, si nos referimos a un escenario territorial, la investigación se llevará a cabo en la provincia de Chepén.

3.4. Participantes

Estos instrumentos de investigación se atribuyeron a cinco (5) abogados radicados en la provincia de Chepén. Aparte de eso se hizo la revisión de la legislación y jurisprudencia nacional e internacional referida a esta problemática de estudio que es la vulneración del Interés Superior del Niño y el retraso de la liquidación de pensiones devengadas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

“Las técnicas de investigación son las diferentes formas de conseguir información; siendo los instrumentos los medios que se emplean para almacenar datos dentro de un trabajo de investigación” (Arias, 2006).

En ese sentido se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos

3.6. Procedimiento

En primer lugar, aplicamos las entrevistas a los (05) abogados del Ilustre Colegio de Abogados de La Libertad radicados en la provincia de Chepén; después se hace un análisis a toda la normativa nacional e internacional relativa a la vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso de la liquidación de pensiones devengadas que en la cual se analizó más a fondo sobre esta problemática señalada en esta tesis.

Después de obtener los datos, se procedió a analizar los resultados mediante tabulación de tablas que en la cual después se comparó dichos resultados de las respuestas de los entrevistados con las principales posturas de algunos autores señaladas en el marco teórico para llegar a una conclusión y una posible solución a esta problemática señalada en esta tesis.

3.7. Rigor científico

Esta presente tesis ha seguido rigurosamente las pautas metodológicas de investigación que tiene la universidad y además este presente trabajo de investigación ha sido validado por criterio y juicio propio de algunos expertos y examinado por el software anti-plagio Turnitin.

3.8. Método de análisis de datos

“En este trabajo de investigación se aplicó el enfoque cualitativo y el método hermenéutico que en la cual se va analizar el fenómeno Estudiado” (Machado, 2017), “que luego va a llegar a conclusión mediante el método inductivo que en la cual se analizan los datos y la información de cualquier trabajo de investigación que luego se va a interpretar dicha información partiendo de aspectos particulares a aspectos generales que en la cual se va a llegar a una conclusión sobre la problemática de investigación a indagar (Sampieri, 2006)”. “Los tres pasos que componen la presente tesis son los siguientes: i) Comprensión de la información; ii) interpretación de la información; y iii) aplicación de la información mediante las conclusiones que derivan de la aplicación de técnicas partiendo del análisis de los datos con el fin de comprender mejor el problema señalado en la Investigación (Gadamer, 1993)”.

3.9. Aspectos éticos.

El presente trabajo de investigación se orientó bajo los principios de ética de la investigación científica; del formato APA para su redacción, adecuación de las fuentes recurridas que han sido citadas y referenciadas conforme a este formato. Además, se invocó a algunos participantes mediante los instrumentos utilizados en esta investigación llevando este procedimiento de manera correcta, formal y ética conforme a los principios de la investigación científica manteniendo el respeto siempre a ellos en todo momento participando dentro de este trabajo de la investigación de manera voluntaria.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Se aplicó tres instrumentos de investigación que son la guía de entrevista que se realizó a los especialistas en derecho civil y familia, siendo que los entrevistados 1,2,3,4 y 5 son abogados especialistas que radican en la ciudad de Chepén; y dos guías de análisis documentarios señalados en la tabla 01 del objetivo general que se refiere a la jurisprudencia sobre la protección del principio del Interés Superior del Niño en los procesos de alimentos y en la tabla 03 del objetivo específico 01 que se refiere a la legislación comparada del Perú con otros países sobre la Naturaleza Jurídica del principio del Interés Superior del Niño.

Dentro del desarrollo de esta tesis con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este trabajo de investigación, se obtuvieron los siguientes resultados:

OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

TABLA N° 1: Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que señala sobre la protección del principio del Interés Superior del Niño que los juzgados deben de garantizar en los procesos judiciales y especialmente el de alimentos.

JURISPRUDENCIA: El Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado anteriormente con respecto a la protección del principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente que el poder judicial debe de realizar en los procesos de alimentos. En la sentencia del Expediente N°. 03744- 2007- PHC/TC estableció que en todo proceso judicial en donde se ven afectados los derechos de los niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben de priorizar la atención de los menores al momento de tramitar cualquier solicitud que requieran estos.

En efecto, la protección de los derechos del menor está regulado en el artículo 4º de la constitución que establece que “la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente en situación de abandono”; y el Código del Niño y Adolescente señala en su artículo IX de que el Estado a través de algunas entidades como los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Regionales y Locales; y sus demás instituciones; y el accionar de la sociedad va a intervenir en toda medida concerniente al niño y adolescente con el fin de considerar el principio del Interés Superior del Niño y el respetar sus derechos como tal”.

Tal atención que debe de prestar los órganos jurisdiccionales debe ser especial en la cual un niño y adolescente no debe ser considerado como una parte más en el proceso sino una parte especial que debe de llevar un proceso diferente al de otros sujetos procesales que son mayores de edad que posea características particulares para que sus problemas se puedan resolver de la mejor manera y se respeten sus derechos siempre durante el proceso. Asimismo, tal atención debe ser primordial porque el Interés Superior del Niño es un principio fundamental que tiene precedencia en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales que no velan por la protección de los derechos del menor de edad.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No los protege de manera eficiente porque cuando se interpone una demanda de alimentos, el juzgado después de uno o dos meses admite a trámite la demanda y la audiencia lo programan para dos meses más, es decir	Desde que se habla de hacer prevalecer el Interés Superior del Niño, nos indica que sobre toda causa se debe interponer los derechos de los niños ante cualquier conflicto; resultando en nuestro contexto poco real en un gran porcentaje; pues los hechos	El juzgado como órgano jurisdiccional, tiene la obligación de dar la prioridad a los procesos judiciales donde se encuentren involucrados menores de edad como niños y adolescentes. En esa línea, el juzgado pese a sus limitados recursos humanos y logísticos, trata de cumplir con los

que un proceso de alimentos puede demorar hasta seis meses, tiempo que es demasiado para atender un derecho primordial como es de los alimentos de menores de edad.	demuestran muchos perjudicados de diversas maneras, precisando algunos como: La demora en los procedimientos, no asignar pensiones razonables de acuerdo a las necesidades de los niños, no denunciar inmediatamente el incumplimiento, etc.	que se ven de maneras, algunos no pensiones de acuerdo a las necesidades de los niños, no denunciar el	objetivos del Estado que es la de proteger el Interés Superior del Niño.
---	--	--	--

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

No, porque hay mucho retraso en la tramitación de los procesos judiciales relacionados a la protección de sus derechos tutelados.

No, debido a que el tiempo en que se tomó para resolver una pensión de alimentos es manifiestamente excesiva, lo que genera la vulneración al principio del Interés Superior del Menor.

INTERPRETACIÓN: La jurisprudencia del Tribunal Constitucional señala en esta tabla el deber que deben de tener los juzgados de proteger el Interés Superior del Menor; la opinión de la mayoría de entrevistados señala de que el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén y el de la mayoría de juzgados en el Perú no protege realmente este principio por la demora que tiene este juzgado al resolver dichas liquidaciones y la falta de interés que tiene esta entidad al resolver mejor estos procesos; y en cambio el entrevistado 3 señala de que a pesar de que este juzgado tenga algunas limitaciones trata de proteger el Interés Superior del menor en estos procesos. La realidad está de que a pesar de que

la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la opinión del entrevistado 3 señalan de que el Poder Judicial a pesar de sus limitaciones trata de proteger este principio no se ve reflejado en la realidad ya que si fuera así no existiera mucho desamparo de los menores en estos procesos.

TABLA Nº 2: Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

PREGUNTA 1: ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si Existe Vulneración Porque El Interés Superior Del Niño Es Un Derecho Primordial Que Garantiza Los Derechos Humanos; Y Como Los Alimentos Es Un Derecho Primordial Al No Ser Atendido De Manera Urgente Se Vulnera Este Principio.	Las Liquidaciones De Pensiones Devengadas Se Siguen Observando En Su Gran Medida Sin Trámite Acelerado, Vulnerando De Esta Manera El Interés Superior Del Niño, Una Vulneración Desde Una Visión Tradicional, La Carga Procesal Es Considerada Una Simple Acumulación De Casos Por Resolver Que Generan Dificultades Para El Trabajo Del Juez Con Respecto A La Celeridad En Los Procesos De Alimentos, Demostrando De Esta Manera Que La Carga Procesal Es Una	Como Lo Vuelvo A Indicar, La Falta De Recursos Humanos Como Hay Poco Personal Para Atender La Abundante Carga Procesal, Implica Una Vulneración Al Principio Del Interés Superior Del Niño; Toda Vez Que Las Pensiones Alimenticias Deben De Satisfacer Necesidades Como La Alimentación, Vestido, Recreación, Salud; Razón Por La Cual La Justicia Debe Ser Oportuna Y El Retraso En La Liquidación Vulnera El Principio Invocado Como Una Ley Del Interés Superior.

Limitante Para Que
Respeten Lo Plasmado
En La Liquidación Que
Vulnera El Principio Del
Interés Superior Del
Niño.

ENTREVISTA 4

Sí, porque pese a reconocerse judicialmente su derecho a percibir una pensión alimenticia, ésta no se hace efectiva en breve tiempo teniendo que inclusive ir a la instancia penal para que pueda percibir las pensiones devengadas liquidadas.

ENTREVISTA 5

La verdad que sí por lo explicado anteriormente en que algunos juzgados se demoran mucho al resolver los procesos de liquidación de pensiones devengadas y por esa razón es que vulnera el principio del Interés Superior del menor.

INTERPRETACIÓN: Todos los entrevistados coinciden de que si hay una gran vulneración del principio del Interés Superior del Menor en las liquidaciones de pensiones devengadas por la excesiva carga procesal que hay en este juzgado de paz letrado de Chepén como en la mayoría de juzgados en el Perú, por la demora de la mayoría de juzgados al resolver estos casos y por la falta de personal que existen en los juzgados; y esto se da principalmente por la falta de interés del Poder Judicial peruano en no reformar algunos aspectos para que estos procedimientos sean más rápidos y eficientes en resolverse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño

TABLA Nº 3: Legislación comparada sobre el Principio del Interés Superior del Niño establecido en Perú con otros países.

Doctrina Nacional comparada	y	Base Legal	Situación Jurídica	Naturaleza Jurídica sobre el principio del Interés Superior del Niño
Perú		Código de los Niños y de los adolescentes	Se promulgó el 21 de julio del 2000	Está regulado en el Artículo IX del Título preliminar de dicho Código que señala que “en toda medida que se refiera al niño y al adolescente el Estado, toda entidad estatal y la sociedad va a considerar el principio del Interés Superior del Niño y el respeto de sus derechos”.
Bolivia		Código Niño, Niña y del Adolescente	Se promulgó del el 21 de octubre del 2005	Está regulado en el Artículo 6 de las disposiciones generales de dicho código que señala que “las normas del presente código deben interpretarse de acuerdo a la Constitución Política del Estado, las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes y las demás leyes de la república.

			Está regulado en el Artículo 8 de las Disposiciones generales de dicho Código que señala que “se entiende
Colombia	Ley 1098 (Modificación de la antigua ley del Código de la Infancia y de la Adolescencia)	Se creó el 08 de noviembre del 2006	por Interés Superior del Niño, niña y adolescente a la norma que obliga a todas las personas a prevalecer la Satisfacción Integral y simultánea de todos sus derechos que son universales, prevalentes e interdependientes”.

INTERPRETACIÓN: Las bases legales de Perú, Bolivia y Colombia con respecto al principio del Interés Superior del menor son similares pero con pequeñas diferencias en el que nuestro Código de los Niños y Adolescente de Perú señala de que el Estado, la sociedad y toda entidad debe de respetar siempre los derechos de los menores bajo este principio; en cambio el de Bolivia señala que todo legislador y persona natural debe de interpretar este principio conforme a la Constitución de dicho país, convenios internacionales y otras leyes para que pueda analizarse y resolver mejor las controversias de los menores; y el de Colombia señala de manera diferente en que en vez de que el Estado o entidad respete o proteja los derechos del menor o de que toda persona debe de interpretar bien este principio, señala de que toda persona debe de garantizar la satisfacción de los derechos de estos bajo este principio.

TABLA Nº 4: Opinión personal sobre la importancia del Principio del Interés Superior del Niño

PREGUNTA 2: Para usted; ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Porque mediante este Principio se debe de atender de manera urgente y/o primordial todo lo concerniente a los derechos de los niños.</p>	<p>El Interés Superior del Niño es importante porque está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo y eficaz de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones prevaleciendo las mismas en reguardo de los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Es importante porque el Estado vela por los derechos de los más desprotegidos de la sociedad, en este Caso los niños que muchas veces se encuentran en estado, o involucrados en actos antisociales; razón por la cual se aplican las medidas socioeducativas; Asimismo, se busca reintegrar al niño al seno de su familia natural o a una familia sustituta.</p>

ENTREVISTADO 4

Es importante porque debe de tener como finalidad de priorizar, proteger y de reconocer los Derechos fundamentales de los Niños y adolescentes por parte de Los órganos jurisdiccionales Competentes, pero no solamente porque lo ordene la norma expresa sino también por el criterio de los juzgadores.

ENTREVISTADO 5

Porque permite que en los procesos judiciales de alimentos se ponga de relieve la adecuada protección del Niño, frente a acciones dilatorias, formalistas y sin ninguna justificación para limitar su derecho.

INTERPRETACIÓN: En este punto todos los entrevistados coinciden en que el Interés Superior del Niño es un principio fundamental ya que protege, reconoce los derechos fundamentales de los menores y permite al Estado, todo Órgano Jurisdiccional y todo legislador aplicar medidas correctas para resolver mejor las controversias que tienen los menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén.

TABLA Nº 5: Factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén.

PREGUNTA 3: Para usted ¿Cuáles son los factores que generan el retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

Los factores son por la Excesiva carga procesal Con respecto a los Procesos de alimentos, Así como también por falta de personal en el juzgado.

En este nuevo contexto en el que se vive en esta provincia se puede describir 3 puntos importantes: Limitado personal dentro del Juzgado, considerando que la provincia de Chepén cuenta hasta la fecha con superpoblación, carga procesal acumulada y sumándose ahora la covid 19 en el trabajo remoto.

En primer lugar, debo de precisar que los juzgados de paz y paz letrado son los competentes para conocer procesos sobre alimentos en primera instancia, y en segunda instancia o en grado de apelación el juzgado mixto de Chepén, actualmente denominado juzgado civil de Chepén. Se advierte de los procesos que vienen en revisión

que el retraso es por la carga procesal y por la falta de recursos humanos y también por actos negligentes del personal del juzgado que no practican en forma oportuna las liquidaciones de pensiones devengadas.

ENTREVISTA 4

Falta de personal debidamente capacitado y en número considerable para ocupar las secretarías judiciales ante la excesiva carga judicial que hay en los procesos de alimentos.

ENTREVISTA 5

Estos factores se dan principalmente por la excesiva carga procesal que existe en este juzgado, sumado a ello el letargo propio de los operadores judiciales al hacer burocrático un tema que a la luz de la realidad debe de ser sencillo y dinámico; debería además ponerse un plazo de 3 días hábiles a los funcionarios del Banco de la Nación para que una vez notificadas con el oficio del juzgado de paz letrado dan respuesta de los montos abonados en la cuenta alimentista por el demandado y así dinamizar la liquidación de alimentos.

INTERPRETACIÓN: Todos los entrevistados coinciden de que los factores en la cual hay retrasos en los procesos de liquidaciones de pensiones devengadas es por la excesiva carga procesal y la falta de personal al resolver estos procesos; así como por el trabajo remoto que hay por la pandemia del covid 19 que señala el entrevistado 2, como también las excesivas negligencias que comete el personal de los juzgados como señala el entrevista 3 y por la burocracia de los operadores judiciales en resolver dichas controversias como señala el entrevistado 5.

TABLA Nº 6: Consideración del principio del interés Superior del Niño por parte del juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén al tramitar una liquidación de pensiones devengadas.

PREGUNTA 4: Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

No, porque para atender una solicitud de que se practique liquidación de pensiones alimenticias, lo hacen después de cinco o seis meses perjudicando de gran manera los intereses alimenticios de los menores de edad.

La provincia de Chepén no es la excepción de la problemática a nivel nacional de la recargada carga procesal con la que cuentan todos los juzgados, así como también el limitado personal para descargar la acumulación de expedientes existiendo niños afectados, factores que no ayudan a la celeridad del proceso.

El Interés Superior del Niño está consagrado en el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente. Se advierte que los juzgados de paz letrado ponen como principal objetivo en atender los procesos de alimentos y se practican las liquidaciones de pensiones devengadas poniendo en énfasis dicho Interés del Niño, pero con limitaciones en cuanto a recursos personales que muchas veces no se consiguen los objetivos inmediatos.

No, porque hay mucho retraso en su ejecución.

Evidentemente que no, todo es un saludo a la bandera, no es posible que un Proceso Judicial de Alimentos demore más de 1 año, Cuando el propio Código Procesal Civil establece que este es un Proceso Sumarísimo.

La Constitución Política del Perú Señala que en su artículo 1 que la Defensa de la persona y el respeto De su dignidad son el fin supremo Del Estado y de la sociedad, es Decir este es un derecho Constitucionalizado, por la misma Injerencia de atender las Necesidades propias de un niño en Estado de necesidad.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados coinciden en que el Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Chepén no toma en cuenta el principio del Interés Superior del Niño en los procesos de liquidaciones de pensiones devengadas porque se demoran mucho en resolver dichos procedimientos y no les importa a los legisladores y personal de dicha entidad de que los menores reciban su pensión o no a tiempo; a excepción que señala el entrevistado 3 de que el personal y legisladores de dicho Juzgado tratan lo posible en resolver las controversias de los menores lo más rápido posible a pesar de los limitados recursos logísticos y humanos que hay en dicha entidad; pero a mi opinión personal pienso de que tienen razón la mayoría de entrevistados a excepción del entrevistado 3 porque si realmente tomaran en cuenta este principio fundamental hace tiempo hubieran implementado una mejor logística y personal para que estos procesos se resuelvan más rápido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Identificar los lineamientos que deben de proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

TABLA Nº 7: Lineamientos que deben de proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

PREGUNTA 5: Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTA 2	ENTREVISTA 3
Debe ser atención primordial de implementar una secretaría que se dedique única y exclusivamente a tramitar los procesos de alimentos	Es importante que para el otorgamiento de pensiones de alimentos y la tramitación de las liquidaciones se tome en cuentas especiales de cada menor. De lo contrario no podríamos satisfacer con garantizar su protección y bienestar. Asimismo, para mejorar la tramitación de las liquidaciones se ha planteado en reiteradas oportunidades la	Se deben de crear más juzgados o contratar más personal. Se debe de especializar la tramitación de los procesos de alimentos con personal idóneo y que se dedique sólo al trámite de dichos procesos. Se debe de contar con un departamento contable para que liquide las pensiones de alimentos que merece ser calculadas por un

solicitud de mayor especialista.
cantidad de personal al
juzgado con el propósito
que ayuden a descargar
la carga con la que
cuenta.

ENTREVISTA 4

ENTREVISTA 5

Debe existir más juzgados de paz letrado ya que con esto habrá más personal que atienda los procesos de alimentos debido a la existencia de la excesiva carga procesal y que en cada año judicial se incrementa.

Los lineamientos son los siguientes:
Respeto a su integridad física y psicológica, atención primordial en los procesos judiciales de alimentos por parte de los juzgados de familia, dinamismo y celeridad en la tramitación de las liquidaciones no solo por parte del juzgado si no también en el informe que brinde el funcionario del Banco de la Nación y evitar estados burocráticos que limiten el acceso a una justicia esperada.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados coinciden de que el lineamiento principal para que se mejoren los procesos de liquidación de pensiones devengadas es que hayan secretarías especializadas para liquidar estos procedimientos, más juzgados de paz letrados en los distritos judiciales y no solo en las provincias para que haya más descarga procesal en los juzgados de paz letrados principales y de implementar más personal en los juzgados para que resuelvan más rápido estas tramitaciones; así como señala el entrevistado 2 de que se debe de resolver estos procedimientos de acuerdo a las condiciones de cada menor para que haya más eficiencia en resolver en estos casos, como el entrevistado 3 señala de que debe de haber más contadores que liquiden mejor estos procedimientos para que no hayan muchos errores y según el entrevistado 5 de que se debe de respetar

siempre la integridad física y psicológica del menor y de que todas las Entidades como los Bancos y los Juzgados trabajen de manera adecuadamente su protección.

TABLA Nº 8: Responsables que deben de establecer los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

PREGUNTA 6: Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Las autoridades encargadas de dirigir los destinos de la institución en este caso el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad atendiendo a las condiciones y carga procesal de cada juzgado de paz letrado que existen en las provincias de la región La Libertad.</p>	<p>En cualquier provincia , distrito, región la responsabilidad directa no corresponde a las autoridades locales en esta problemática toda vez que son políticas de gobierno que se ven estrictamente a decisiones del gobierno, pero si es importante que las autoridades hagan conocer de la problemática que se vive en cada lugar.</p>	<p>Es el departamento de Recursos Humanos, Informática, la Presidencia de la corte que solicite más recursos, plazas vacantes; se deben de crear también juzgados liquidadores de procesos antiguos, juzgados de descarga para que apoyen a los actuales juzgados.</p>

ENTREVISTA 4

El presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y los jueces competentes.

ENTREVISTA 5

Los legisladores, el auxiliar jurisdiccional, el especialista judicial, el juez y el funcionario público del Banco de la Nación.

INTERPRETACIÓN: Casi todos los entrevistados coinciden de que las autoridades del Poder Judicial y los funcionarios que trabajan allí deben de ser los responsables en establecer algunos lineamientos para que protejan mejor el Interés Superior del menor y se resuelvan mejor los procedimientos de liquidaciones de pensiones devengadas pero el entrevistado 2 no especifica quien debería ser los responsables para que mejoren estos aspectos y sólo ha señalado de que las autoridades locales como el alcalde, gobernador y regidores no son responsables en que estos aspectos mejoren si no de manera indirecta señaló que solo estas autoridades den a conocer esta problemática para que las autoridades judiciales resuelvan estos problemas y el entrevistado 5 señaló de que también los funcionarios públicos de los Bancos deben de ser responsables en tramitar más rápido estas liquidaciones para que los menores reciban mejor su pensión.

4.2. DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo general, referente a determinar la existencia de la vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén; en la tabla 01 hay diferencias de parte de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la postura del entrevistado 3 con respecto a la postura de los otros entrevistados sobre la protección de este principio en los procesos de liquidación de pensiones devengadas ya que estos primeros señalan de que a pesar de que hayan algunas limitaciones que tiene el Poder Judicial esta Entidad trata de proteger lo mejor posible el principio del Interés Superior del Menor; en cambio los otros entrevistados señalan de que el Poder Judicial no protege mucho este principio por la demora que hay en estos procesos y por la falta de interés de esta entidad en garantizar una mejor protección a los menores de edad. La primera postura de esta tabla se basa en la postura de la autora Sokolish (2013) señalado en el marco teórico de esta tesis que señala que el principio del Interés Superior es la guía que deben de tomar en cuenta los legisladores para que tomen mejores decisiones que garanticen mejor los derechos de los menores; y en cambio la segunda postura de esta tabla se basa en la postura de otro autor del marco teórico como Chávez (2017) que señala de que este procedimiento es controversial porque el juez no establece montos correctos ya que no considera todas las necesidades básicas que tienen los menores y esta situación debe de cambiar para que los menores reciban mejor su pensión de acuerdo al monto que les corresponda; esta primera postura de la autora Sokolich discrepa con la segunda postura que señala el jurista Chávez ya que a pesar de que lo ideal es que el poder judicial y los legisladores protejan a los menores de edad esto no se lleva a la práctica ya que en el Perú hay muchos problemas de desamparo del Interés Superior de muchos menores que deben de ser resueltos para que los menores reciban lo más rápido posible su pensión alimenticia.

En la tabla 02 todos los entrevistados coinciden de que hay una gran vulneración del principio del Interés Superior del menor en las liquidaciones

de pensiones devengadas ya que hay muchas deficiencias en el Poder Judicial al resolver estos procesos como la demora de la ejecución de la liquidación de pensiones de alimentos, la falta de personal y la excesiva carga procesal que hay en esta entidad, esta postura coincide con la del autor del marco teórico Chávez (2017) señalada anteriormente de que este procedimiento de liquidación de pensiones devengadas es vulnerado por el mal cálculo del monto que el juez hace por no considerar todas las necesidades básicas que tienen los menores de edad; en cambio la otra postura señala por el autor Ibarra (2014) del marco teórico que señala que “la liquidación de pensiones devengadas garantiza el proyecto de vida y la subsistencia del menor que en la cual el juez debe de señalar un monto correcto para que ambas partes tanto el menor alimentista como el obligado salgan beneficiados de este procedimiento”. Aquí hay diferencias porque la primera postura de la segunda tabla con la del autor Chávez señalan de que hay una gran vulneración del principio del Interés Superior del Menor por las razones explicadas anteriormente; en cambio la segunda postura de Ibarra señala de que la liquidación de pensiones devengadas garantiza el proyecto de vida del menor y no hay mucha vulneración con respecto a este principio en los procesos de liquidación de pensiones devengadas.

En mi opinión en la primera tabla le doy la razón a casi todos los entrevistados y a la postura emitida por el jurista Chávez del marco teórico y no al entrevistado 03 ni a la jurisprudencia señalada en esta tesis y ni a la postura emitida por la jurista Sokolich del marco teórico porque a pesar que se busca una mejor protección al principio del Interés Superior del Menor en los procesos de liquidación de pensiones devengadas esto no se lleva realmente a la práctica en la provincia de Chepén ni en la mayoría de juzgados en el Perú por el gran desinterés que tienen los legisladores en no proteger los derechos de los menores como debe de ser; y en la segunda tabla le doy la razón a las posturas señaladas por los entrevistados y por el autor Chávez en donde precisan que hay una gran vulneración del principio del Interés Superior del Menor dentro de las liquidaciones de pensión de alimentos por las razones explicadas anteriormente y de que esto debe de mejorar para que los problemas de este procedimiento sean mínimos y no sean excesivos como

los que hay ahora y discrepo con la postura del autor Ibarra porque lo que señala de que el proceso de Liquidaciones de Pensión de alimentos son una garantía en la subsistencia del menor ya que esta situación no se da mucho en la realidad de nuestro país por las excesivas deficiencias señaladas anteriormente que tiene el sistema judicial peruano.

En cuanto al objetivo específico N° 01, con respecto a analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño; en la tabla 03 se señala la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Menor; la legislación comparada del Perú con otros países como Colombia y Bolivia que precisan de que este principio debe ser garantizado, respetado e interpretado por el Estado de dichos países, toda entidad pública y la sociedad en sí para que este principio pueda sostenerse por mucho tiempo; pero estas normativas son refutadas por los autores de las teorías del marco teórico como Cillero (1998) que señala “que este principio es una directriz indefinida que en donde los legisladores toman decisiones extrajurídicas por las distintas interpretaciones que tiene el Interés Superior del Menor” y Miranda (2006) señala de que “en la CDN este principio es controversial porque muchos legisladores interpretan este principio a su manera pero a pesar de eso los legisladores al tomar sus decisiones deben de establecer como prioridad siempre el principio del Interés Superior del Menor”.

Aquí hay diferencias porque las normativas de Perú, Colombia y Bolivia señalan sólo de que el principio del Interés Superior del Menor debe ser garantizado y respetado por todo ente; y los autores señalan que este principio es controversial por las distintas interpretaciones de muchos legisladores que le dan a este principio para poder resolver mejor las controversias de los menores.

En la tabla 04 se señala la importancia del principio del Interés Superior del Menor; todos los entrevistados coinciden de que este principio es importante porque garantiza y protege los derechos de los menores de edad y permite al Estado y todo legislador de resolver mejor las controversias y conflictos que tienen los menores; en cambio el autor Aguilar (1996) del marco teórico señala de que este principio es importante si realmente los legisladores toman

buenas decisiones que protejan mejor a los menores.

Aquí hay diferencias porque los entrevistados señalan de que el Interés Superior del Niño es importante porque protege los derechos de los menores de edad y ayuda en otras cosas a que los derechos de estos tengan más garantías; y el autor Aguilar señala de que este principio solo es importante si los legisladores realmente toman buenas decisiones para que haya más protección hacia los menores de edad.

En mi opinión con respecto a la tabla N° 03 es que este principio puede ser controversial pero puede aplicarse correctamente si los legisladores le dan una interpretación correcta conforme lo que señala el marco normativo de cada país para que este principio surja efecto de la mejor manera; y con respecto a la tabla N° 04 es que este principio es importante como tal, solamente debe de aplicarse correctamente para que se resuelvan mejor las controversias de los menores y proteja mejor los derechos de este y discrepo con lo que dice Aguilar porque el Interés Superior del Niño no es un principio cualquiera si no un principio fundamental que garantiza la protección de los derechos de los menores pero debe de aplicarse correctamente para que pueda resolver mejor las controversias de estos.

En cuanto al objetivo específico N° 02, referente a conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén ; en la tabla N° 05 todos los entrevistados coinciden de que los principales factores que generan retrasos en la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén son la excesiva carga procesal que hay en este juzgado, la demora en resolver estos casos y la falta de logística y personal que hay en este juzgado para que resuelvan más rápido estos procesos; en la tabla 06 la mayoría de entrevistados señalan de que este juzgado de paz letrado no toma mucho en cuenta el principio del Interés Superior del menor al resolver estos casos porque este juzgado como la mayoría de juzgados del Perú no tienen interés en mejorar las tramitaciones de las liquidaciones de pensiones devengadas; a excepción de la postura del entrevistado 03 que señala que este juzgado a pesar de sus limitaciones trata

de tomar en cuenta un poco el principio del Interés Superior del Niño al resolver estos procesos. Estas posturas de la mayoría de entrevistados en la tabla 05 y 06 coinciden con lo que señala el jurista Chávez (2017) que precisa de que este procedimiento de liquidación de pensiones devengadas es controversial porque el juez no establece los montos correctos de acuerdo a las necesidades de los menores; en cambio la postura del entrevistado 03 de la tabla 06 coincide con lo que señala la jurista Rojas (2020) que precisa de que las liquidaciones de pensiones devengadas el juez debe de señalar un monto razonable de acuerdo a las posibilidades económicas del obligado y de las necesidades de los menores alimentistas; y de que dicha autoridad judicial debe de evaluar bien estos procedimientos para que se lleven de la mejor manera.

Acá hay diferencias en las posturas ya que en las tablas 05 y 06 la mayoría de entrevistados señalan de que son muchos los factores que retrasan bastante las liquidaciones de pensiones devengadas y de que el poder judicial no toma mucho en cuenta el principio del Interés Superior del Menor al momento de liquidar las pensiones de alimentos y la postura del autor Chávez también sostiene que un factor que perjudica este proceso es el mal cálculo del monto que el juez hace sobre la liquidación ya que no considera todas las necesidades que tienen los menores; y en cambio la postura del entrevistado 03 de la tabla 06 señala de que a pesar de algunas limitaciones que tiene el poder judicial esta entidad trata lo posible de considerar el principio del Interés Superior del Menor al momento de tramitar la liquidación de pensiones devengadas, y la postura de la autora Rojas (2020) señala de que el juez debe de señalar un monto razonable de acuerdo a la economía del obligado y de las necesidades de los menores alimentistas y que evalúe bien este procedimiento para que se lleve de la mejor manera”.

Mi opinión es que yo estoy de acuerdo con lo que dice la mayoría de autores y con el jurista Chávez porque el poder judicial no resuelve hasta la fecha los factores que retrasan las liquidaciones de las pensiones de alimentos y que no toma mucho en cuenta el principio del Interés Superior del Menor ya que no tiene interés dicha entidad que estos procesos mejoren y favorezcan más a los menores y discrepo con lo que dice el entrevistado 03 y la autora Rojas

porque a pesar que el poder judicial tenga buenas intenciones en resolver mejor estos procesos no han sido resueltos en su mayor parte porque si esta entidad realmente tuviera el interés de resolver estas controversias los problemas en las liquidaciones devengadas fueran mínimos en el Perú.

En cuanto al objetivo específico N° 03, referente a identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén, en la tabla 07 no hay diferencias de opiniones sobre los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar el proceso de liquidación de pensiones devengadas ya que todos los entrevistados y autores del marco teórico coinciden de que los lineamientos para proteger mejor este principio y mejorar este procedimiento es que se creen secretarías judiciales especializadas que resuelvan más rápido estos procesos, que haya más implementación de más y de mejor personal y logística en la cual puedan resolver más rápido estos procesos y que creen otras áreas contables para que liquiden mejor estos procesos, y en los autores del marco teórico tampoco hay diferencias porque todos los que señalan sobre los lineamientos para proteger mejor este principio y mejorar este proceso coinciden de que los lineamientos señalados por los entrevistados son los idóneos para que las liquidaciones de pensiones devengadas se tramiten mejor en los juzgados y se resuelvan más rápido; y en la tabla 08 la mayoría de entrevistados coinciden de que las autoridades judiciales son las máximas responsables de establecer mejor estos lineamientos para que estos procesos se resuelvan de la mejor manera a excepción del entrevistado 02 que no señala directamente de que los jueces son los máximos responsables en mejorar dichos lineamientos pero precisa que las autoridades locales como los alcaldes, gobernadores y regidores no se encargan de resolver estos casos ya que no es su competencia y con eso aclara este entrevistado indirectamente de que es competencia de los jueces en resolver estos procesos para que mejoren y no hayan muchos problemas en liquidar las pensiones de alimentos; y en los autores del marco teórico no hay diferencias en sus posturas porque todos los autores que explican sobre los responsables que deben de aplicar

correctamente estos lineamientos coinciden de que son los legisladores (jueces), el Estado y la sociedad los responsables para que se mejore la protección del Interés Superior del Menor y la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas.

Mi opinión sobre ambas tablas es que los lineamientos para que estos procesos mejoren son la implementación de más y mejor personal y logística, que haya una secretaría judicial especializada para que estos lineamientos se lleven de la mejor manera al momento de resolver estos procesos.

V. CONCLUSIONES

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

PRIMERO: Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas por la demora del poder judicial en resolver estos procesos y la falta de interés de dicha entidad en proteger este principio al momento de tramitar estos procesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01:

Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño.

¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

SEGUNDO: La naturaleza del principio del Interés Superior del Niño es de que este principio a pesar que es controversial por las distintas interpretaciones que muchos legisladores le dan y es importante porque ayuda a proteger los derechos de los menores y a resolver mejor las controversias que tengan estos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02:

Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén.

¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

TERCERO: Los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas son: La demora de los juzgados en resolver estos procesos, la excesiva carga procesal que hay en estas entidades, la falta de personal y logística para resolver mejor estos litigios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03:

Identificar los lineamientos para proteger principio del interés superior del niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

¿Cuáles son los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepèn?

CUARTO: Los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas son en crear secretarías especializadas en cada juzgado del Perú para resolver mejor estos procedimientos, en aumentar el personal y mejorar la logística en los juzgados para que se resuelvan mejor estos procesos y en crear áreas contables en cada juzgado también para liquidar más rápido y mejor estas tramitaciones devengadas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Corte Suprema de Justicia del Perú, que haga reformas en el sistema judicial peruano implementando una mejor tecnología, logística y un mejor personal en cada órgano jurisdiccional del país para que los procesos de liquidación de pensión de alimentos sean más rápidos y eficientes que en la cual los menores de edad reciban bien y en menor tiempo su pensión alimenticia.

SEGUNDO: Legislador, que haga la modificatoria en el artículo 568 que en la cual se compute el monto de liquidación desde la admisión de la demanda interpuesta por el demandante y no desde la notificación de esta para que se tramiten más rápido estas liquidaciones y proteja mejor los derechos de los menores de edad; y de que aplique mejor las normas para que no haya muchos problemas al resolver las controversias de puedan tener los menores.

TERCERO: Padres que no les pasan pensión a tiempo a sus hijos, que sean conscientes en acatar las órdenes judiciales como debe de ser sobre este procedimiento y de pasarles pensión a sus hijos a tiempo para que este procedimiento sea más rápido que en la cual sus hijos puedan recibir a tiempo su pensión sin mucha demora y así estos no se vean perjudicados.

REFERENCIAS

- Olivari, K. (2016). Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niñas, niños y adolescentes en el distrito de Pueblo Nuevo (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Cubas, L. (2018). Demora en el procedimiento de liquidación de pensión de alimentos y la afectación del principio del Interés Superior del Niño (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo.
- Ramírez, H. (2020). Principio del Interés Superior del Niño frente a la ausencia del obligado alimentante.
- Chávez, M. (2017). Determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo (Tesis de pregrado). Universidad Ricardo Palma.
- Oblitas, M. (2019). La liquidación de pensiones devengadas con porcentaje frente al desempleo del demandado en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco.
- Yanes, L. (2016). El Interés Superior del Niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Ponce, L. (2018). La necesidad que el juez realice de oficio la actualización del valor en la liquidación de alimentos cuando el titular del derecho sea menor de edad y propuesta de regulación (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano.
- Torre Cuadra, S. (2016). Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Universidad Nacional Autónoma de México. Revista iberoamericana Redalyc.
- Cillero, M. (1998). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Colombia: Editorial Temis-Depalma.
- Santamaría, M (2017). La Delimitación del Interés Superior del niño ante una medida de protección institucional (Tesis doctoral). Universidad Internacional de Cataluña.
- Sokolich, M (2013). La aplicación del principio del Interés Superior del Niño por el sistema judicial peruano. Editorial Vox Juris, Lima.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN Y DE VARIABLES

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores	Instrumentos
Interés Superior del Niño	El Interés Superior del Niño según Cillero (2007), es la satisfacción integral de los derechos propios del menor de edad.	Bienestar del menor	-Satisfacción integral - Bienestar general - Desarrollo integral	Cuestionario de entrevista
		Derechos del niño	-Medidas adoptadas -Protección del menor -Derechos fundamentales	
Liquidación de pensiones devengadas	La Liquidación de pensiones devengadas según Ibarra (2014), es la garantía de la subsistencia y proyecto	Proceso Judicial	- Resoluciones - Notificaciones - Etapas procesales	Cuestionario de entrevista
		Procedimiento Judicial	- Solicitudes administrativas	

	de vida del menor que en donde el juez debe de señalar un monto razonable para que ambas partes tanto el obligado como el menor alimentista salgan beneficiadas de este procedimiento.		-Trámites judiciales - Resoluciones	
--	--	--	--	--

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
La Vulneración del principio del interés superior del niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	¿Existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	¿Existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	Determinar si existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	Analizar la naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño.	Interés Superior del Niño	Bienestar del menor
				Identificar los lineamientos para proteger el interés superior del niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.		Derechos del niño
				Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en la Provincia de Chepén.	Liquidación de Pensiones devengadas	Proceso judicial Procedimiento judicial

ANEXO 2
ESQUEMA GLOBAL

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La Vulneración del principio del interés superior del niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	¿Existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	<p>Analizar la naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño.</p> <p>Identificar los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén</p>	Interés Superior del Niño	<p>Bienestar del menor</p> <p>Derechos del niño</p>	<p>-Satisfacción Integral</p> <p>-Desarrollo Integral</p> <p>-Bienestar General</p> <p>-Medidas adoptadas</p> <p>-Protección del menor</p> <p>-Derechos fundamentales</p>	<p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativo • Teoría fundamentada <p>Propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica <p>Métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hermenéutico • Inductivo 	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Cuestionario de entrevista</p>

La Vulneración del principio del Interés Superior del niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén	Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la Provincia de Chepén.	Liquidación de Pensiones devengadas	Proceso judicial	-Etapas Procesales - Notificaciones - Resoluciones	Nivel: <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo Diseño: <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativo • Teoría Fundamentada Propósito: <ul style="list-style-type: none"> • Básica Métodos: <ul style="list-style-type: none"> • Hermenéutico • Inductivo 	Técnica: Entrevista Instrumento: Cuestionario de entrevista
					Procedimiento judicial	-Solicitudes administrativas -Trámites Judiciales -Resoluciones		

**ANEXO 3
ENTREVISTA**

TÍTULO: “LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y EL RETRASO EN LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN”.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**
LUGAR:
ENTREVISTADORA:
ENTREVISTADO (A):
CARGO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada pregunta de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas serán el fundamento para validar nuestras hipótesis y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en	Normativa	Eficiencia del juzgado	1. ¿El Juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera	Guía de entrevista

la provincia de Chepén			eficiente? ¿Por qué?	
		Vulneración del principio del Interés Superior del Niño	2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño	Características	Naturaleza Jurídica	3. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?	Guía de Entrevista
		Importancia del principio del Interés Superior del	4. ¿Por qué es importante el principio	

		Niño	del Interés Superior del Niño?	
--	--	------	--------------------------------	--

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén	Externos e internos	Determinar los Factores	5. ¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén ?	Guía de Entrevista
			6. ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el	

			principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?	
--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia	Normativa	Lineamientos	7. ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	Guía de entrevista

de Chepén				
		Responsables	8. ¿Quiénes son los responsables que deberían de establecer estos lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?	

ANEXO 4

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

***INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como fin recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados con la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño dentro del Proceso de Liquidación de Pensiones Devengadas. Por lo tal, se le pide responder las siguientes preguntas con precisión y neutralidad sin usar necesariamente las citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

Preguntas:

1. Según su opinión, ¿el juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza Jurídica del principio del Interés Superior del Niño

Preguntas:

3. Según su opinión. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Según su opinión ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén

5. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Para usted, ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén considera el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

7. Para usted, ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

.....
.....
.....
.....
.....

8. Para usted, ¿Quiénes son los responsables que deberían de establecer estos lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA	TELEFONO-EMAIL

ANEXO 05

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 19 de Setiembre del 2021.

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén”** con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si existe vulneración del principio del interés superior del niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Gian Franco Hernández Montoya
D.N.I N° 77326145

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo. En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	Zevallos Loyaga, María Eugenia
GRADO ACADÉMICO	Magíster
MENCIÓN	Docencia universitaria
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?			X	
2. ¿Existe la vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?			X	
3. Para usted ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño			X	
4. Para usted ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?			X	
5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones			X	

devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?				
6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén considera el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?			X	
7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?			X	
8. Para usted ¿Quiénes son los responsables que deberían de establecer estos lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones			X	

devengadas en la provincia de Chepén?				
--	--	--	--	--

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración sobre los ítems señalados en el Cuestionario de Entrevista para que de acuerdo a su criterio y experiencia profesional indique el puntaje de acuerdo a que si cada pregunta va acorde a las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben de ser utilizados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.

Claridad en la redacción.

Consistencia lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

APELLIDOS Y NOMBRES	Salinas Ruiz Henry Eduardo
GRUPO ACADÉMICO	Doctor
MENCIÓN	Gestión Pública y Gobernabilidad
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?			X	
2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén? ¿Por qué?			X	
3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?			X	
4. Según su opinión ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?			X	
5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de				

pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?			X	
6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?			X	
7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén			X	
8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones			X	

devengadas en la provincia de Chepén?				
--	--	--	--	--

ANEXO 6

RESULTADOS DE ENTREVISTAS

Guia de entrevista

Entrevistado: ALEJANDRO SANTA MARIA BERNAL

Cargo: ABOGADO.

Institución:

Preguntas:

1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el Interés Superior del Niño de manera eficiente?

No los protege de manera eficiente, porque cuando se interpone una demanda de alimentos, el juzgado después de uno o dos meses admite a trámite la demanda y la audiencia lo programa para dos meses más, es decir que un proceso de alimentos puede demorar hasta seis meses, tiempo que es demasiado para atender un derecho primordial como es de los alimentos de menores de edad.

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso de la liquidación de pensiones devengadas?

Si, porque el interés superior del niño es un derecho primordial que garantiza los derechos humanos, y como los alimentos es un derecho primordial y al no ser atendido de manera urgente se vulnera este principio.

3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

Es el reconocimiento de los derechos humanos de los niños, los mismos que son un conjunto de acciones y procesos dirigidos a garantizar una vida digna así como un desarrollo integral.

4. Para usted; ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

Porque mediante este principio se debe atender de manera urgente y/o primordial todo lo concerniente a los derechos de los niños.

5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

Los factores son por la excesiva carga procesal con respecto a los procesos de alimentos, así como también por falta de personal en el juzgado.

6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?


No, porque para atender una solicitud de que se practique liquidación de pensiones alimenticias devengadas, lo hacen después de cinco o seis meses, perjudicando de gran manera los intereses alimenticios de menores de edad.

7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Debe ser de atención primordial e implementar una secretaria que se dedique única y exclusivamente a tramitar los procesos de alimentos.

8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Las autoridades encargadas de dirigir los destinos de la institución, en este caso el presidente de la corte superior de justicia de la libertad, atendiendo a las condiciones y carga procesal de cada juzgado de paz letrado que existen en las provincias de la región la libertad.

FIRMA	TELEF- CORREO
 ALEJANDRO SANTA MARIA BERNAL ABOGADO CALL N° 3914	Telef. 937477862. Correo: alejandrosmb78@gmail.com

Guía de entrevista

Entrevistado: Mirtha Goicochea Razuri

Cargo : Coordinadora del Servicio de Atención Urgente de la
Región la Libertad

Institución : Ministerio de la Mujer – Programa AURORA

Preguntas:

1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el Interés Superior del Niño de manera eficiente?

Desde que se habla de hacer prevalecer el Interés superior del Niño, nos indica que sobre toda causa se debe interponer los derechos de los Niños ante cualquier conflicto; resultando en nuestro contexto poco real en un gran porcentaje, pues los hechos demuestran que muchos se ven perjudicados de diversas maneras, precisando algunos como: la demora en los procedimientos, no asignar pensiones razonables de acuerdo a las necesidades de los niños, no denunciar inmediatamente el incumplimiento etc.

PROCESO NACIONAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
Abg. Mirtha F. Goicochea Razuri
COORDINADORA
SAU - REGIÓN LA LIBERTAD

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso de la liquidación de pensiones devengadas?

Las liquidaciones de pensiones devengadas se siguen observando en su gran medida sin tramite acelerado, vulnerando de esta manera el interés superior del niño, desde una visión tradicional, la carga procesal es considerada una simple acumulación de casos por resolver que genera dificultades para el trabajo del juez con respecto a la celeridad en el procesos de alimentos, demostrando de esta manera que la carga procesal es una limitante para que se respeten lo plasmado como una ley de interés superior.

3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?


7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Es importante que para el otorgamiento de pensiones de alimentos y la tramitación de las liquidaciones se tome en cuenta a las circunstancias especiales de cada menor. De lo contrario, no podríamos satisfacer con garantizar su protección y bienestar.

Así mismo para mejorar la tramitación de las liquidaciones se ha planteado en reiteradas oportunidades la solicitud de mayor cantidad de personal al Juzgado con el propósito que ayuden a descargar la carga con la que cuenta, hecho que hasta la fecha no se ha conseguido.

8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

En cualquier Provincia, Distrito, Región la responsabilidad directa no corresponde a las autoridades locales en esta problemática toda vez que son políticas de gobierno que se ven estrictamente ceñidas a decisiones de Gobierno, pero si es importante que las autoridades hagan conocer de la problemática que se vive en cada lugar.

FIRMA	TELEF- CORREO
 <p>MIMP PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Abg. Mirna F. Goicochea Rázuri COORDINADORA SAV - REGION LA LIBERTAD</p>	993830613 abgoicochea@hotmail.com

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como fin recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados con la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño dentro del Proceso de Liquidación de Pensiones Devengadas. Por lo tal, se le pide responder las siguientes preguntas con precisión y neutralidad sin usar necesariamente las citas textuales.*

Entrevistado: Víctor Ramiro Hernández Espinoza

Cargo: Secretario Judicial

Institución: Juzgado Mixto de Chepén

OBJETIVO GENERAL

Determinar la existencia de la vulneración del principio del Interés Superior
Por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de
Chepén

Preguntas:

1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?

El juzgado como órgano jurisdiccional tiene la obligación de dar prioridad a los Procesos judiciales donde se encuentran involucrados menores de edad como Niños y adolescentes. En esa línea el juzgado pese a sus limitados recursos humanos, logísticos trata de cumplir con los objetivos del Estado que es la de proteger el principio del Interés Superior del Niño.

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la Liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?

La principal razón es la falta de recursos humanos como el poco personal que hay para atender la abundante carga procesal que implica una vulneración al principio del Interés Superior de Menor; toda vez que las pensiones alimenticias deben de satisfacer necesidades como la alimentación, vestido, recreación, salud; razón por la cual la justicia debe ser oportuna y el retraso en la liquidación vulnera el principio invocado del Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño

Preguntas:

3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

La naturaleza del Interés Superior del Menor está reflejada en la atención urgente del Estado a través del Poder Judicial a los derechos e intereses de una persona incapaz, estando en la obligación de dar una respuesta oportuna, es decir dar prioridad en resolver los conflictos e intereses o dilucidar una incertidumbre jurídica.

4. Para usted; ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

Es importante porque el Estado vela por los derechos de los más desprotegidos de la sociedad, en este caso los niños que muchas veces se encuentran en estado, o involucrados en actos antisociales; razón por la cual, se aplican las medidas socioeducativas; asimismo se busca reintegrar al niño al seno de su familia natural o a una familia sustituta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén

5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

En primer lugar, debo de precisar que los Juzgados de Paz y de Paz Letrado son los competentes para conocer procesos sobre alimentos en primera instancia, y en segunda instancia o en grado de apelación el Juzgado Mixto de Chepén, actualmente denominado Juzgado Civil de Chepén. Se advierte de los procesos que vienen en revisión, que el retraso es por la carga procesal y falta de recursos humanos y también por actos negligentes del personal del juzgado que no practican en forma oportuna las liquidaciones de pensiones devengadas.

6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?

El Interés Superior del Niño está consagrado en el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente. Se advierte que los Juzgados de Paz Letrados ponen como principal objetivo en atender los procesos de alimentos y se practican las liquidaciones de pensiones devengadas poniendo en énfasis dicho Interés del Niño, pero con limitaciones en cuanto a recursos personales que muchas veces no se consiguen los objetivos inmediatos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Se deben de crear más Juzgados o contratar más personal. Se debe especializar la tramitación de procesos de alimentos con personal idóneo y que se dedique sólo al trámite de dichos procesos.

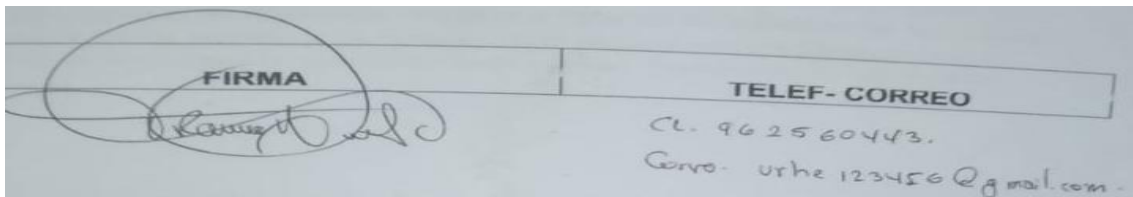
Se debe de contar con un Departamento Contable para que liquide las pensiones de alimentos que merece ser calculados por un especialista como los descuentos que se hacen en porcentaje y por planilla.

8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos Para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Es el Departamento de Recursos Humanos, Informática, la Presidencia de la Corte que solicite más recursos, plazas vacantes; creas también Juzgados Liquidadores de procesos antiguos, Juzgados de Descarga para que apoyen a los actuales Juzgados.

FIRMA

TELEF- CORREO



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como fin recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados con la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño dentro del Proceso de Liquidación de Pensiones Devengadas. Por lo tal, se le pide responder las siguientes preguntas con precisión y neutralidad sin usar necesariamente las citas textuales.

Entrevistado: Abg. Luis Alberto Callirgos Muñoz

Cargo: Ejecutor Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital De Guadalupe

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

Preguntas:

1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?

No, porque hay mucho retraso en la tramitación de los procesos judiciales relacionados a la protección de sus derechos tutelados.

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?

Sí, porque pese a reconocerse judicialmente su derecho a percibir una pensión alimenticia, ésta no se hace efectiva en breve tiempo teniendo que inclusive ir a la instancia penal para que pueda percibir las pensiones devengadas liquidadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño

Preguntas:

3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

Es la protección en todo sentido de los derechos de los Niños y Adolescentes teniendo como antecedentes lo prescrito por la Convención internacional sobre estos derechos.

4. Para usted; ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

Es importante porque debe tener como finalidad de priorizar proteger y reconocer los derechos fundamentales de los Niños y Adolescentes por parte de los Órganos Jurisdiccionales competentes, pero no solamente porque lo ordene norma expresa sino también por el criterio de los juzgadores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén

5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan el retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

Falta de Personal debidamente capacitado y en número considerable para ocupar las secretarías judiciales ante la excesiva carga judicial que hay en los procesos de alimentos.

6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?

No, porque hay mucho retraso en su ejecución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

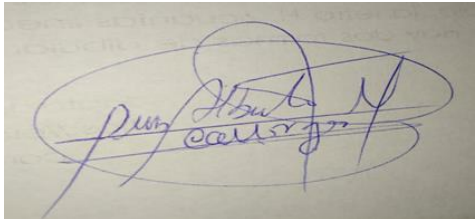
Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Debe existir más Juzgados de Paz Letrado ya que con esto habrá más personal que atienda los procesos de alimentos debido a la existencia de la excesiva carga procesal y que en cada año judicial se incrementa.

8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

El presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y los jueces competentes.

FIRMA	TELEF- CORREO
	Lualbert70@hotmail.com

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Vulneración del principio del Interés Superior del Niño y el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como fin recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados con la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño dentro del Proceso de Liquidación de Pensiones Devengadas. Por lo tal, se le pide responder las siguientes preguntas con precisión y neutralidad sin usar necesariamente las citas textuales.*

Entrevistado: Miguel Mostacero

Cargo: Abogado litigante

Institución: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Determinar la vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

Preguntas:

1. Según su opinión ¿El juzgado que atiende estos casos protege el principio del Interés Superior del Niño de manera eficiente? ¿Por qué?

No, debido a que el tiempo en que se tomó para resolver una pensión de alimentos es manifiestamente excesiva, lo que genera la vulneración al principio del Interés Superior del Niño.

2. ¿Existe vulneración del principio del Interés Superior del Niño por el retraso en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén? ¿Por qué?

La verdad que sí por lo explicado anteriormente en que algunos juzgados se demoran mucho al resolver los procesos de liquidación de pensiones devengadas y por esa razón es que vulnera el principio del Interés Superior del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño

Preguntas:

3. Según su opinión ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio del Interés Superior del Niño?

Este principio acoge determinados conceptos como la celeridad, eficiencia, Dinamismo; consecuentemente una protección adecuada a las necesidades del Niño.

4. Para usted; ¿Por qué es importante el principio del Interés Superior del Niño?

Porque permite que en los procesos judiciales de alimentos se ponga de Relieve la adecuada protección del Niño, frente a acciones dilatorias, Formalistas y sin ninguna justificación para limitar su derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los factores que generan retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén

5. Para usted ¿Cuáles son los factores que generan el retraso en la tramitación de la liquidación de pensiones devengadas en el juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén?

Estos factores se dan, principalmente por la excesiva carga procesal que existe en este Juzgado, sumado a ello el letargo propio de los operadores judiciales al hacer burocrático un tema que, a luz de la realidad, debe ser sencillo y dinámico; debería además ponerse un plazo de 3 días hábiles a los funcionarios del Banco de la Nación para que una vez notificadas con el oficio del Juzgado de Paz Letrado dan respuesta de los montos abonados en la cuenta alimentista por el demandado y así dinamizar la liquidación de alimentos.

6. Para usted ¿El juzgado de paz letrado de la provincia de Chepén toma en cuenta el principio del Interés Superior del Niño al tramitar una liquidación de pensiones devengadas?

Evidentemente que no, todo esto es un saludo a la bandera, no es posible que un Proceso Judicial de Alimentos demore más de 1 año, cuando el propio Código Procesal Civil establece que este es un proceso Sumarísimo.

La Constitución Política del Perú señala que en su artículo 1 que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo del Estado y de la sociedad, es decir este es un derecho constitucionalizado, por la misma injerencia de atender las necesidades propias de un niño en estado de necesidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Identificar los lineamientos para proteger el principio del Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén

7. Para usted ¿Cuáles son los lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Respeto a su integridad física y psicológica, atención primordial en los procesos judiciales de alimentos por parte de los juzgados de familia, dinamismo y celeridad en la tramitación de las liquidaciones devengadas no solo por parte del juzgado de familia si no también en el informe que brinda el funcionario del Banco de la Nación y evitar estados burocráticos que limitan el acceso a una justicia esperada.

8. Para usted ¿Quiénes deberían ser los responsables de establecer estos lineamientos para proteger el Interés Superior del Niño y mejorar la tramitación en la liquidación de pensiones devengadas en la provincia de Chepén?

Los legisladores, el auxiliar jurisdiccional, el especialista judicial, el juez y el Funcionario público del Banco de la Nación.

FIRMA	TELEF- CORREO
	949442672 mmostacero1984@hotmail.com